Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10042492 del 26 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** solicitó prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184100052287 del 05 de julio de 2018**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (05) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** identificada con **NIT. 890.204.162-0,** con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Santander, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino, y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20184100052287** del 05 de julio de 2018, quedó en firme el **24 de julio de 2018.**

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL**

Identificador zIoG PgDo fIeO NIY1 xvJn 1GYb rIk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LIMITADA, identificada con **NIT. 890.204.162-0,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **24 de julio de 2028,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JORGE AURELIO DIAZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.108.366** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA,** identificada con **NIT. 890.204.162-0,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

Identificador zIoG PgDo fIeO NIY1 xvJn 1GYb rIk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 29/04/2020 13:06:42 GMT-05:00

Resolución No. 20204100017987

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JEAN CARLOS JARABA GALVAN
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ RODRIGO REAL GUERRERO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: KILOMETRO 4 VIA A GIRON 40 40 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SANTANDER	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co